



Consejo
Nacional de
Evaluación y
Acreditación

Manual de Verificación de las Obligaciones establecidas en el Arto. 10 de la Ley 704

Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
“Por la Calidad Educativa en Nicaragua”

Febrero 2020
Managua, Nicaragua

Autoridades Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación

Dra. Maribel Duriez González- Presidente del CNEA

MBA. Mario Caldera Alfaro- Vicepresidente del CNEA

MSc. Francisco Jácamo Ramírez- Miembro Secretario del CNEA

MSc. Isabel Benavides Gutiérrez- Miembro del CNEA

Dra. Nivea González Rojas- Miembro del CNEA

Redacción final y estilo del Manual

Dra. Maribel Duriez González- Presidente del CNEA

MBA. Mario Caldera Alfaro- Vicepresidente del CNEA

Dra. Mercedes Tinoco Espinoza- Secretaría Técnica Adhoc CNEA

MESS. Marcos Vinicio Sandino Montes- Secretaría Técnica Adhoc CNEA

MBA. Luis Pérez Mendoza- Secretaría Técnica Adhoc CNEA

Mgter.Edward Dávila González- Secretaría Técnica Adhoc CNEA



Este trabajo está bajo la licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta
licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), 2020. *Manual de Verificación de las Obligaciones establecidas en el Arto. 10 de la Ley 704*. Managua, Nicaragua. Documento aprobado por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), en sesión ordinaria del diecinueve de febrero del 2021.
©Derechos reservados.

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	6
2	OBJETIVOS DEL MANUAL	7
2.1	Objetivo General	7
2.2	Objetivos Específicos	7
3	BASE LEGAL DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES	8
4	MARCO REFERENCIAL	9
4.1	Concepto de Calidad de la Educación Superior.....	9
4.2	Criterios de Calidad	10
4.3	Pautas de verificación	10
4.4	Proceso de Verificación de Obligaciones del Artículo 10 de la Ley 704.....	11
5	ETAPAS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN	12
5.1	Etapa I: Preparación.....	12
5.1.1	<i>Fase 1: Diseño de instrumentos.....</i>	<i>12</i>
5.1.2	<i>Fase 2: Convocatoria y consulta</i>	<i>13</i>
5.1.3	<i>Fase 3: Registro de las IES para el proceso de Verificación de Obligaciones</i>	<i>14</i>
5.1.4	<i>Fase 4: Capacitación.....</i>	<i>15</i>
5.1.5	<i>Fase 5: Programación y pago de aranceles.....</i>	<i>16</i>
5.2	Etapa II: Ejecución de la autoverificación institucional	16
5.2.1	<i>Fase 1: Preparación y organización institucional</i>	<i>16</i>
5.2.2	<i>Fase 2: Desarrollo del proceso de autoverificación</i>	<i>17</i>
5.2.3	<i>Fase 3: Elaboración del Informe de Autoverificación de Obligaciones.....</i>	<i>17</i>
5.2.4	<i>Fase 4: Entrega del Informe de Autoverificación de Obligaciones al CNEA.....</i>	<i>17</i>
5.3	Etapa III: Verificación Externa	18
5.3.1	<i>Fase 1: Conformación del equipo de pares verificadores</i>	<i>18</i>
5.3.2	<i>Fase 2: Organización del proceso de Verificación Externa.....</i>	<i>18</i>
5.3.3	<i>Fase 3: Visita de Verificación Externa.....</i>	<i>19</i>
5.3.4	<i>Fase 4: Entrega de informe final de Verificación Externa al CNEA</i>	<i>19</i>
5.3.5	<i>Remisión de Informe de Visita a las Instituciones.....</i>	<i>19</i>
5.4	Etapa IV. Resolución	20
6	PAUTAS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 10	

6.1	Mínimo 1	21
6.2	Mínimo 2	22
6.3	Mínimo 3	22
6.4	Mínimo 4	23
6.5	Mínimo 5	23
6.6	Mínimo 6	24
6.7	Mínimo 7	25
6.8	Mínimo 8	25
6.9	Mínimo 9	26
7	CONSOLIDADO TOTAL DE PAUTAS.....	27
8	CONSOLIDADO DE OBLIGACIONES Y NÚMERO DE PAUTAS.....	32
9	DEFINICIONES RELEVANTES DEL GLOSARIO POR CADA OBLIGACIÓN /	
MÍNIMO	33
9.1	Mínimo 1	33
9.1.1	<i>Plan de Desarrollo Estratégico.</i>	33
9.1.2	<i>Plan operativo.....</i>	33
9.2	Mínimo 2	33
9.2.1	<i>Carrera.....</i>	33
9.2.2	<i>Posgrado.</i>	33
9.2.3	<i>Sede.</i>	34
9.3	Mínimo 3	34
9.3.1	<i>Currículo.</i>	34
9.3.2	<i>Currículo por competencias.....</i>	34
9.3.3	<i>Currículo por contenidos.</i>	35
9.3.4	<i>Currículo por objetivos.....</i>	35
9.3.5	<i>Curso.</i>	35
9.3.6	<i>Diseño curricular.....</i>	35
9.3.7	<i>Malla curricular.</i>	36
9.3.8	<i>Modelo curricular.</i>	36
9.3.9	<i>Modelo educativo.....</i>	36
9.3.10	<i>Módulo.....</i>	36
9.3.11	<i>Plan de estudios.....</i>	37
9.3.12	<i>Programa de asignatura.....</i>	37
9.4	Mínimo 4	37
9.4.1	<i>Doctorado.</i>	37

9.4.2	<i>Especialidad.</i>	38
9.4.3	<i>Especialidades Médicas.</i>	38
9.4.4	<i>Expediente del docente.</i>	38
9.4.5	<i>Grado Académico.</i>	39
9.4.6	<i>Licenciatura.</i>	39
9.4.7	<i>Maestría académica.</i>	39
9.4.8	<i>Maestría profesional.</i>	39
9.4.9	<i>Pregrado.</i>	40
9.5	Mínimo 5	40
9.5.1	<i>Áreas del conocimiento.</i>	40
9.5.2	<i>Investigación.</i>	40
9.5.3	<i>Investigación relevante.</i>	41
9.5.4	<i>Proyecto de investigación.</i>	41
9.5.5	<i>Proyectos de Investigación relevantes.</i>	41
9.6	Mínimo 6	41
9.6.1	<i>Infraestructura física.</i>	41
9.6.2	<i>Biblioteca universitaria.</i>	42
9.6.3	<i>Biblioteca digital.</i>	42
9.6.4	<i>Biblioteca virtual.</i>	42
9.6.5	<i>Centros e institutos de estudios de investigación.</i>	42
9.6.6	<i>Centros de práctica.</i>	43
9.6.7	<i>Finca experimental.</i>	43
9.6.8	<i>Laboratorios.</i>	43
9.6.9	<i>Laboratorios naturales.</i>	43
9.6.10	<i>Recursos didácticos.</i>	43
9.7	Mínimo 7	44
9.7.1	<i>Normativa.</i>	44
9.7.2	<i>Reglamentos.</i>	44
9.8	Mínimo 8	44
9.8.1	<i>Carga académica docente.</i>	44
9.8.2	<i>Docente de tiempo completo.</i>	44
9.8.3	<i>Docente de medio tiempo.</i>	45
9.8.4	<i>Docente de cuarto de tiempo.</i>	45
9.8.5	<i>Docente de tiempo completo equivalente (TCE).</i>	45
9.8.6	<i>Docente de tiempo parcial.</i>	45
9.8.7	<i>Docente horario.</i>	45
9.8.8	<i>Horas lectivas.</i>	46

9.8.9	<i>Período académico o lectivo.</i>	46
9.8.10	<i>Planta académica.</i>	46
9.9	Mínimo 9	46
9.9.1	<i>Estructura organizativa.</i>	46
9.9.2	<i>Manual de Organización y Funciones (MOF).</i>	46
9.9.3	<i>Manual de puestos de trabajo.</i>	47
9.9.4	<i>Organigrama.</i>	47
9.9.5	<i>Personal académico.</i>	47
9.9.6	<i>Personal administrativo.</i>	47
9.9.7	<i>Personal de gestión universitaria.</i>	47
10	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48

1 INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) presenta ante la comunidad universitaria nicaragüense, el *manual de verificación de obligaciones para las Instituciones de Educación Superior* (Mínimos de calidad) en el marco del cumplimiento de la Ley 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Este documento que se ha concluido es producto de muchas sesiones de trabajo realizadas por el CNEA y su Comisión Técnica Adhoc en el 2018, las cuales derivaron en la decisión de elaborar, en primera instancia, los documentos base que lo sustentarían: el Modelo de la Calidad de la Educación Superior Nicaragüense que se finiquitó en octubre del 2019 y el Glosario de la Educación Superior de Nicaragua cuya consulta y aprobación se realizó en el 2020. Una vez concluidos los documentos centrales, el Consejo continuó con la elaboración del presente manual, a lo largo del segundo semestre 2020 y lo ha finalizado en febrero del presente año. Todo ello con el aporte de todos los miembros del Consejo y del equipo técnico de la Secretaría Técnica (a.i) bajo la coordinación de la presidente del CNEA.

En el documento se incorporan diversos aportes obtenidos de la participación de todos los equipos de trabajo antes mencionados y del proceso de consulta realizado a las instituciones de educación superior del país.

El manual contiene el marco referencial, la ruta de implementación y las pautas a verificar en cada una de las instituciones de educación superior, con base en lo establecido en los artículos 94 y 10 de la Ley 704. Se pretende que este documento, en consonancia con los anteriores, contribuya en la promoción e instauración de la cultura de calidad de las instituciones de educación superior de nuestro país, Nicaragua.

2 OBJETIVOS DEL MANUAL

2.1 Objetivo General

Orientar a las instituciones de educación superior y sus actores, sobre los elementos requeridos en la ejecución del proceso de verificación de las obligaciones (Mínimo de calidad) determinado en el artículo 10 de la Ley 704.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Instituir el marco de referencia conceptual que sustenta el proceso de verificación de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 704.
- b) Orientar las etapas de implementación del proceso de verificación de las obligaciones.
- c) Establecer las pautas de verificación o requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior, por cada una de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 704.

3 BASE LEGAL DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

La ley 704, “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación” establece en el artículo 94, que “al concluir la ejecución del primer plan de mejora, en un plazo de tres años, las instituciones de Educación Superior deberán haber alcanzado el mínimo establecido en el artículo 10 de esta Ley...”

Las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la misma ley se constituyen en el objeto de verificación que contiene este manual y que debe ser aplicado por todas las IES en sus campus, sedes o subsedes. Por consiguiente, el proceso de verificación de cumplimiento de las obligaciones debe garantizar que en todos los lugares en los que una institución de educación superior presta sus servicios, garantice condiciones mínimas de calidad educativa.

Conforme el mismo artículo 94, el CNEA debe verificar que las instituciones de educación superior logren el cumplimiento de esas obligaciones mínimas para declarar su estado de suficiencia o insuficiencia.

El CNEA establece los procedimientos e instrumentos a aplicar, así como los tiempos de ejecución conforme las atribuciones que le otorga la Ley 704, en los artículos 60, 61, 71 y 72.

4 MARCO REFERENCIAL

Para la realización del proceso de verificación de obligaciones (Mínimos de calidad) se asume como marco de referencia el documento rector del CNEA: Modelo de Calidad de la Educación Superior en cuanto a su concepto de calidad, criterios y pautas.

4.1 Concepto de Calidad de la Educación Superior

El CNEA define calidad de la educación superior como:

El conjunto de características o propiedades que deben poseer las instituciones de educación superior, alineadas a sus prioridades de su misión e identidad institucional, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad nicaragüense, para su propia transformación y la de su entorno, sustentada en una cultura de mejora continua. Por tanto, los procesos y recursos deben estar orientados a estos fines. (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), 2019, p. 38).

En esta definición se asume que la calidad de la educación superior es el resultado de procesos multidimensionales, reflexivos y holísticos, que permiten la mejora continua y la transformación de las instituciones de la educación superior y que esta a su vez es un bien público, tal como se declaró en la Conferencia Regional de Educación Superior celebrada en 2018.

Esta conceptualización implica promover una cultura de calidad de las IES. Permite mejorar las actitudes, actividades y procesos en las universidades. Además, busca dar cumplimiento a las necesidades y expectativas de los actores internos y externos. (CNEA, 2019).

4.2 Criterios de Calidad

Para el proceso de verificación de obligaciones se retoman los criterios establecidos en el Modelo de Calidad de la Educación Superior del CNEA, de los cuales tres cobran mayor relevancia.

- a) **Coherencia.** Es el grado de correspondencia e integración intra- institucional entre: misión, propósitos, políticas, estructuras, procesos y los medios que se disponen.
- b) **Suficiencia.** Se refiere al grado de cumplimiento de los requisitos de calidad que son indispensables para el buen funcionamiento y a la disponibilidad de todos los recursos institucionales para el logro de los propósitos educativos de las IES.
- c) **Interculturalidad.** Es entendida como el respeto, fortalecimiento y reconocimiento a la diversidad de valores, en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas de los marcos filosóficos, las epistemologías, las modalidades y metodologías de aprendizajes, el diálogo de saberes de los diversos pueblos originarios en la organización y gestión de las instituciones de educación superior.

4.3 Pautas de verificación

Para el CNEA, las pautas son los requisitos de calidad que se establecen para cada obligación señalada en el artículo 10 de la ley 704 y que deben ser alcanzadas por las instituciones de educación superior del país.

4.4 Proceso de Verificación de Obligaciones del Artículo 10 de la Ley 704.

Consiste en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la ley 704, de conformidad con la ruta metodológica, manual y guías definidos por el CNEA. Este proceso es realizado al concluir la ejecución del primer plan de mejora, derivado de la autoevaluación institucional inicial, que fue convocada por el CNEA en el 2013 y concluido en el período 2018-2019.

El proceso de verificación de obligaciones por definición de la Ley 704 es único y obligatorio para las 55 IES existentes en el año de la convocatoria. Comprende tres etapas para su ejecución las cuales se explican en el acápite siguiente.

5 ETAPAS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

5.1 Etapa I: Preparación

Está integrada por las siguientes fases:

- Fase 1: Diseño de instrumentos
- Fase 2: Convocatoria y consulta
- Fase 3: Registro de las IES
- Fase 4: Capacitación
- Fase 5: Programación y pago de aranceles

5.1.1 Fase 1: Diseño de instrumentos

Consiste en la elaboración de los instrumentos del proceso de verificación:

a) Manual de verificación de las obligaciones

- Contiene la base legal, en la que se sustenta el proceso.
- Se define el marco conceptual y los criterios de calidad que sostienen el proceso de verificación.
- Se establecen las pautas o requisitos de calidad que permitirán medir el grado de cumplimiento de cada obligación en el artículo 10 de la Ley 704.

b) Guía para la Autoverificación Institucional

- Contiene los procedimientos organizativos y metodológicos que debe seguir la institución para la ejecución del proceso de autoverificación institucional.
- Se orientan las pautas y evidencias a presentar por cada obligación, así como el llenado de formatos para cada pauta y las respectivas las escalas de valoración que se utilizarán en la autoverificación.
- Se indica la manera en que las instituciones deben elaborar y presentar su “Informe de auto verificación”

c) Guía para Verificación Externa

- Contiene los procedimientos que debe seguir el equipo de verificadores para el estudio previo del informe de autoverificación con sus respectivas evidencias y formatos que presentará la institución.
- Indica las orientaciones para la organización y realización de la visita de verificación.
- Orienta a los pares verificadores, las indicaciones para la preparación y presentación del informe de verificación externa.

d) Normativa de aspectos arancelarios y financieros

- El CNEA aprobará y publicará los aranceles para el proceso de verificación. La base legal de esta disposición está establecida en el artículo 60 de la Ley 704.
- Los aranceles serán financiados por las instituciones inscritas en el proceso y se seguirá un procedimiento similar a los aplicados en el proceso de autoevaluación institucional con fines de mejora, convocado en febrero de 2013. La normativa establecerá todo lo concerniente a lo relacionado con los aspectos financieros.

5.1.2 Fase 2: Convocatoria y consulta

a) Convocatoria General

Se realizará acto de inauguración para el lanzamiento de la convocatoria del proceso de verificación de obligaciones, en el cual se oficializa el inicio del mismo y se indican los principales lineamientos.

b) Procedimiento de consulta

Los documentos elaborados para el proceso de verificación de obligaciones (Manual de verificación, guía de autoverificación y guía de verificación externa) serán presentados de forma pública y enviados a cada una de las IES, las que dispondrán de un plazo de veintiun días calendario como máximo para remitir sus observaciones y sugerencias. La incorporación de observaciones y sugerencias se realizará según metodología establecida por el CNEA.

5.1.3 Fase 3: Registro de las IES para el proceso de Verificación de Obligaciones

a) Registro único de las instituciones

Realizada la convocatoria oficial al proceso de verificación, cada institución deberá registrar ante el CNEA todos sus campus, sedes o subsedes (se incluyen recintos, facultades, extensiones, entre otras formas organizativas) y consignarán los datos siguientes:

- Nombre de la IES
- Fecha de creación
- Ubicación geográfica
- Sedes y subsedes
- Oferta educativa de pregrado, grado y posgrado.
- Autoridades: rectorado, directores o responsables de sedes, directores de unidades técnicas de calidad/ evaluación o similares.
- Otros que sean requeridos.

El CNEA establecerá el procedimiento para el proceso de registro de las IES y convocará a las instituciones a realizar dicho proceso, en un plazo no mayor a dos semanas, según programación del CNEA.

b) Aprobación del manual y las guías

Una vez concluida el período de consulta y revisados los aportes de las IES, el CNEA procederá a incorporar las contribuciones que sean pertinentes, así como aprobar y publicar los documentos definitivos.

5.1.4 Fase 4: Capacitación

a) Actualización del Registro Nacional de Pares (RNP)

Comprende la actualización de la base de datos existente, elaboración de la normativa y procedimiento de selección, inducción, capacitación y evaluación de los pares; la convocatoria a los interesados y proceso de selección de los evaluadores.

b) Capacitación a pares verificadores

Se realizará capacitación de pares seleccionados que estarán a cargo de las visitas de verificación. Esta capacitación comprenderá el análisis de los documentos bases:

- Ley 704
- Código de Ética
- Modelo de Calidad
- Glosario de la Educación Superior
- Manual para Verificación de Obligaciones
- Guía para la Autoverificación de Obligaciones
- Guía para Verificación Externa

c) Capacitación a las unidades técnicas de evaluación de las IES

El CNEA realizará capacitación con los coordinadores de las unidades técnicas de calidad/evaluación o similares de cada universidad. Esta actividad pretende que los coordinadores de evaluación de las IES se apropien de los temas y sean capaces de reproducir los talleres en sus universidades, así como acompañar el proceso de autoverificación institucional.

5.1.5 Fase 5: Programación y pago de aranceles

a) Programación de las IES para el inicio de la Verificación de Obligaciones

Posterior a la convocatoria, el CNEA presentará a las IES el calendario general de realización de la verificación de las obligaciones, según los criterios que haya definido en su condición de órgano del Estado que regula la calidad. Se realizarán las coordinaciones con las IES para precisar detalles, según el contexto de cada institución.

b) Pago de aranceles del Proceso de Verificación de Obligaciones

Concluido el registro de las IES, cada una deberá realizar la correspondiente cancelación de aranceles de conformidad con la normativa establecida para este fin y según cronograma establecido por el CNEA.

5.2 Etapa II: Ejecución de la autoverificación institucional

A partir de la convocatoria del CNEA y concluida la etapa de preparación, las instituciones realizarán su autoverificación, según cronograma y fecha definida de inicio, en un plazo de cuatro semanas hábiles y tomando en consideración las fases que abajo se detallan.

5.2.1 Fase 1: Preparación y organización institucional

Consiste en la planificación del proceso de autoverificación de la institución con base en el calendario y fechas establecidas por el CNEA. Comprende el establecimiento de la comisión central y subcomisiones para el desarrollo del proceso, cronograma interno, plan de distribución de actividades, entre otros, según los instrumentos definidos por el CNEA.

5.2.2 Fase 2: Desarrollo del proceso de autoverificación

Consiste en la ejecución del proceso de autoverificación que comprende la recopilación y sistematización de evidencias por cada mínimo y subcomisión designada, así como el llenado de formatos correspondientes de la institución con base en el cronograma definido por la propia institución. En esta fase deben participar todos los equipos designados por cada mínimo. La comisión central supervisará el desarrollo del proceso.

5.2.3 Fase 3: Elaboración del Informe de Autoverificación de Obligaciones

Concluida la fase de ejecución, las unidades de evaluación/calidad recopilarán la información de cada mínimo y elaborarán el informe preliminar de la autoverificación, subsanando lo que faltare. Dicho informe será elaborado con base en lo establecido en la Guía para la autoverificación de obligaciones y presentado a la comisión central y a las máximas autoridades para su aprobación.

5.2.4 Fase 4: Entrega del Informe de Autoverificación de Obligaciones al CNEA

Una vez aprobado el Informe de autoverificación de obligaciones, con sus respectivas evidencias y formatos, se entrega al CNEA un original en versión impresa y en digital, ambos en formato Word.

5.3 Etapa III: Verificación Externa

5.3.1 Fase 1: Conformación del equipo de pares verificadores

El CNEA selecciona al equipo de pares verificadores con base en el Registro Nacional de Pares Evaluadores (RNPE) tomando en consideración las características de la institución. En caso de que la IES presenta varias sedes, se incrementará el número de pares verificadores de forma proporcional.

La institución recibirá la notificación del equipo de pares propuesto por el CNEA y esta manifiesta su aprobación u objeción, razonando esta última. Recibida la anuencia institucional, el CNEA ratifica al equipo de pares verificadores, dando por iniciado el proceso.

5.3.2 Fase 2: Organización del proceso de Verificación Externa

El CNEA realiza sesión de trabajo con el equipo de pares verificadores, con el fin de brindar las orientaciones específicas del trabajo a realizar, designar al coordinador, firmar los contratos correspondientes y proporcionar la información de la institución a verificar. En esta sesión se acordará la fecha de presentación del programa de trabajo del equipo.

El programa de trabajo del equipo de pares verificadores comprende:

- El estudio previo del informe de autoverificación de la institución asignada a realizarse en quince días hábiles.
- La entrega de informe de lectura previa a la visita por separado.
- Reunión de coordinación con el CNEA y la universidad a visitar.

Por su parte, la institución se prepara para recibir a los pares verificadores, con las autoridades y miembros de la comunidad universitaria. Organiza la logística necesaria para el buen desarrollo de la visita.

5.3.3 Fase 3: Visita de Verificación Externa

Conforme a lo establecido en el cronograma y guía de verificación externa, los pares verificadores se presentan a la institución en nombre del CNEA y desarrollan la agenda de trabajo.

5.3.4 Fase 4: Entrega de informe final de Verificación Externa al CNEA

Una vez concluida la visita a la IES, los pares verificadores se toman siete días hábiles para concluir el informe final, con base en la guía de verificación externa, el cual entregará al CNEA.

5.3.5 Remisión de Informe de Visita a las Instituciones.

Recibido el Informe de verificación externa, el CNEA lo remitirá a la institución correspondiente para que esta emita sus observaciones en el término de 5 días hábiles. Si la universidad tiene objeciones que no son resueltas con los pares, se resolverán conforme el artículo 25 de la Ley 704.

Vencido el término, si la universidad no presenta controversias con el Informe de verificación externa, el CNEA procederá a emitir la Resolución que corresponda.

5.4 Etapa IV. Resolución

La cuarta etapa y final de este proceso, se da con la toma de decisiones por parte del CNEA y la publicación de la resolución del CNEA.

a) Procedimiento para la toma de decisiones sobre la resolución

Una vez concluido el proceso de verificación de las obligaciones para cada institución, el CNEA revisará el Informe de verificación externa y el Informe de autoverificación institucional, así como el plan de mejora de cada universidad. El CNEA hará las consideraciones técnicas y jurídicas correspondientes y tomará resolución caso por caso.

El CNEA extenderá dos tipos de resoluciones, según el caso:

- **Estado de Suficiencia:** Certifica que la institución cumple con las obligaciones o mínimos del artículo 10 de la Ley 704 para mantener la calidad de institución de educación superior.
- **Estado de Insuficiencia:** Es la declaración de que la institución no cumple con las obligaciones del artículo 10 de la Ley 704 para mantener la calidad la calidad de institución de educación superior.

b) Informe a la Asamblea Nacional

Al concluir el proceso de verificación de las obligaciones, el CNEA presentará un informe de resultados a la Asamblea Nacional sobre la realización del proceso. En este informe presentará el listado de las universidades que sean declaradas en estado de insuficiencia para garantizar la calidad educativa y solicitará la aplicación del artículo 94 de la Ley 704.

6 PAUTAS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Todas las obligaciones establecidas en el presente acápite serán verificadas en todos los campos, sedes o subsedes de la institución, según lo mandata el artículo 10 in fine.

6.1 Mínimo 1

Poseer un plan de desarrollo estratégico y los mecanismos necesarios de evaluación, planificación y seguimiento.

1.	La institución cuenta con el documento plan de desarrollo estratégico (Plan estratégico o Plan de vida), formalmente aprobado y vigente.
2.	El contenido del plan de desarrollo estratégico o plan de vida, integra los elementos mínimos establecidos en la planificación.
3.	La institución posee normativa de planificación institucional que integra el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y operativa.
4.	La institución posee metodología de la planificación institucional que integra el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y operativa.
5.	La institución cuenta con la instancia o área que coordina el proceso de planificación institucional y tiene nombrado al responsable titular de la misma.
6.	Los planes operativos de la institución y sus sedes contienen los elementos mínimos requeridos en el proceso de planificación.

6.2 Mínimo 2

Ofrecer al menos cuatro carreras profesionales.

1.	La institución debe presentar la oferta académica de pregrado, grado y posgrado, legalmente establecidas, tanto en el nivel central y en cada una de las sedes.
----	---

6.3 Mínimo 3

Disponer de planes de estudios y programas de asignaturas adecuados, actualizados al menos una vez en el término de duración de la carrera.

Planes de estudios actualizados	
1.	Los planes de estudio de las carreras que ofrece la institución en todos los niveles están actualizados, si se realizó proceso de rediseño, transformación o mejoramiento curricular al menos durante la implementación del plan de mejora institucional (2015-2020). <ul style="list-style-type: none"> a. Carreras de pregrado b. Carreras de grado c. Carreras de posgrado
Planes de estudio adecuados	
2.	El contenido de los planes de estudios que ofrece la institución en pregrado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
3.	El contenido de los planes de estudios que ofrece la institución en grado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
4.	El contenido de los planes de estudios de posgrado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
5.	Los planes de estudios de pregrado, grado y posgrado son adecuados con su diseño curricular, según informe de adecuación.
6.	Los planes de estudios se adecúan al Modelo Educativo Institucional.
II. Programas de asignatura, cursos o módulos	
Programas de asignatura actualizados	
7.	Los programas de asignatura, cursos o módulos en todos los niveles educativos han sido formalmente aprobados por la instancia competente.

Programa de asignatura adecuados	
8.	El contenido de los programas de asignatura de pregrado, cumple con los elementos mínimos, según modelo curricular institucional.
9.	El contenido de los programas de asignatura de grado, cumple con los elementos mínimos, según modelo curricular institucional.
10.	El contenido de los cursos o módulos de posgrado, cumple con los elementos mínimos, según el modelo curricular institucional.
11.	Los programas de asignatura, cursos o módulos están adecuados con los planes de estudio respectivos por cada nivel.

6.4 Mínimo 4

Los docentes deberán poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que impartan.

1.	El grado académico de los docentes se corresponde con el nivel educativo (de formación) en el cual imparten docencia, tanto en el nivel central como en las sedes.
2.	Los docentes poseen el conocimiento específico de las materias que imparten, tanto en el nivel central como en las sedes.

6.5 Mínimo 5

Realizar o mantener, por lo menos, un proyecto de investigación relevante por año, en las áreas que se ofrecen.

1.	La institución cuenta con políticas o líneas de investigación de las cuales se derivan los proyectos de investigación por área del conocimiento.
2.	La institución presenta proyectos de investigación diseñados o ejecutados por área del conocimiento en el período 2015-2020.
3.	Los proyectos diseñados que presenta la institución por área del conocimiento, cumplen con los elementos mínimos.
4.	Los proyectos implementados que presenta la institución por área del conocimiento cumplen con los elementos mínimos.
Relevancia de los proyectos	
5.	Los proyectos de investigación diseñados o ejecutados están vinculados con el desarrollo del conocimiento científico o las demandas socioeconómicas del país.
6.	Los proyectos de investigación diseñados o ejecutados tienen identificados los beneficiarios.

7.	Los proyectos de investigación ejecutados reflejan sus aportes al conocimiento científico.
----	--

6.6 Mínimo 6

Disponer de la adecuada infraestructura física, bibliotecas, laboratorios, campos de experimentación, centros de prácticas apropiados, y demás recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administrativas, que garanticen el cumplimiento de sus fines.

Instalaciones físicas adecuadas	
1.	La institución cuenta con instalaciones adecuadas para garantizar el cumplimiento de la misión.
2.	La institución cuenta con los espacios físicos adecuados en las áreas utilizadas para los procesos educativos y servicios administrativos que le permite cumplir con el propósito educativo.
3.	La Institución cuenta con las condiciones ambientales adecuadas, tales como: iluminación, ventilación y control del ruido en todos los espacios que se desarrollen actividades académicas y administrativas.
4.	La institución cuenta con protocolo de gestión de riesgo para el manejo de emergencias, desastres naturales, y riesgos sanitarios que garantizan la seguridad de la comunidad universitaria.
5.	La institución cuenta con acceso a servicios de agua potable, energía y servicios higiénicos a nivel central y sedes.
Laboratorios/Fincas experimentales / Centros de prácticas adecuados	
6.	La institución cuenta con laboratorios, laboratorios naturales, centros de práctica y fincas experimentales, adecuados a sus programas académicos en correspondencia a la matrícula estudiantil y modalidad educativa..
Bibliotecas adecuadas	
7.	La institución posee bibliotecas con instalaciones adecuadas para brindar los servicios bibliotecarios y de información, según matrícula estudiantil y modalidad educativa.
8.	La biblioteca de la institución posee materiales bibliográficos y hemerográficos (Virtual o en físico) necesarios para garantizar los requerimientos de las carreras y programas académicos.

9.	La institución posee recursos de apoyo necesarios para brindar los servicios bibliotecarios y de información.
Infraestructura tecnológica adecuada	
10.	La institución posee una infraestructura tecnológica informática y el soporte técnico adecuados que permiten brindar los servicios de información necesarios.
11.	La institución cuenta con la infraestructura y soporte tecnológico adecuados para la modalidad educativa a distancia.
Recursos de apoyo	
12.	La institución cuenta con los recursos de apoyo para el desarrollo de los procesos educativos y servicios administrativos.

6.7 Mínimo 7

Disponer de los reglamentos necesarios para regular los procesos académicos.

1.	La institución cuenta con los reglamentos que regulan los procesos académicos: docencia, investigación, posgrado y extensión.
2.	La institución cuenta con los documentos oficiales que respalden la creación de los reglamentos de los procesos académicos.

6.8 Mínimo 8

Poseer en su planta académica al menos un diez por ciento de docentes a tiempo completo, debiendo estar distribuidos en todas las áreas que ofrecen.

1.	La institución tiene su carga académica docente distribuida por nivel de formación y modalidad educativa.
2.	La institución posee docentes contratados por área o subárea del conocimiento que imparten docencia en pregrado, grado y posgrado.
3.	La institución en su conjunto y en cada una de sus sedes, posee el diez por ciento de docentes de tiempo completo equivalente, distribuidos en las áreas y subáreas del conocimiento.

6.9 Mínimo 9

Contar con el personal académico y administrativo necesario para las labores de gestión, servicios y apoyo a las actividades académicas.

1.	La institución cuenta con su estructura organizativa, la descripción de cargos, funciones, responsabilidades y competencias definidas y delimitadas.
2.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión institucional y los órganos de asesoría y apoyo.
3.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión académica.
4.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión administrativa.
5.	Las Facultades / Coordinaciones/ Unidades de Gestión Académica cuentan con los cargos y el personal necesario para la gestión y el desarrollo de los procesos académicos.
6.	Las sedes cuentan con los cargos y el personal necesario para la gestión y el desarrollo de los procesos académicos y administrativos bajo su responsabilidad.

7 CONSOLIDADO TOTAL DE PAUTAS

Mínimo 1: Poseer un plan de desarrollo estratégico y los mecanismos necesarios de evaluación, planificación y seguimiento.	
1.	La institución cuenta con el documento plan de desarrollo estratégico (Plan estratégico o P plan de Vida), formalmente aprobado y vigente.
2.	El contenido del plan de desarrollo estratégico o plan de vida, integra los elementos mínimos establecidos en la planificación.
3.	La institución posee normativa de planificación institucional que integra el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y operativa.
4.	La institución posee metodología de la planificación institucional que integra el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y operativa.
5.	La institución cuenta con la instancia o área que coordina el proceso de planificación institucional y tiene nombrado al responsable titular de la misma.
6.	Los planes operativos de la institución y sus sedes contienen los elementos mínimos requeridos en el proceso de planificación.
Mínimo 2: Ofrecer al menos cuatro carreras profesionales.	
7.	La institución debe presentar la oferta académica de pregrado, grado y posgrado, legalmente establecidas, tanto en el nivel central y en cada una de las sedes.
Mínimo 3: Disponer de planes de estudios y programas de asignaturas adecuados, actualizados al menos una vez en el término de duración de la carrera.	
Planes de estudios actualizados	
8.	Los planes de estudio de las carreras que ofrece la institución en todos los niveles están actualizados, si se realizó proceso de rediseño, transformación o mejoramiento curricular al menos durante la implementación del plan de mejora institucional (2015-2020). <ul style="list-style-type: none"> d. Carreras de pregrado e. Carreras de grado f. Carreras de posgrado
Planes de estudio adecuados	

9.	El contenido de los planes de estudios que ofrece la institución en pregrado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
10.	El contenido de los planes de estudios que ofrece la institución en grado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
11.	El contenido de los planes de estudios de posgrado está acorde con los elementos mínimos genéricos del diseño curricular.
12.	Los planes de estudios de pregrado, grado y posgrado son adecuados con su diseño curricular, según informe de adecuación.
13.	Los planes de estudios se adecúan al Modelo Educativo Institucional.
II. Programas de asignatura, cursos o módulos	
Programas de asignatura actualizados	
14.	Los programas de asignatura, cursos o módulos en todos los niveles educativos han sido formalmente aprobados por la instancia competente.
Programa de asignatura adecuados	
15.	El contenido de los programas de asignatura de pregrado, cumple con los elementos mínimos, según modelo curricular institucional.
16.	El contenido de los programas de asignatura de grado, cumple con los elementos mínimos, según modelo curricular institucional.
17.	El contenido de los cursos o módulos de posgrado, cumple con los elementos mínimos, según el modelo curricular institucional.
18.	Los programas de asignatura, cursos o módulos están adecuados con los planes de estudio respectivos por cada nivel.
Mínimo 4: Los docentes deberán poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que impartan.	
19.	El grado académico de los docentes se corresponde con el nivel educativo (de formación) en el cual imparten docencia, tanto en el nivel central como en las sedes.

20.	Los docentes poseen el conocimiento específico de las materias que imparten, tanto en el nivel central como en las sedes.
Mínimo 5: Realizar o mantener, por lo menos, un proyecto de investigación relevante por año, en las áreas que se ofrecen.	
21.	La institución cuenta con políticas o líneas de investigación de las cuales se derivan los proyectos de investigación por área del conocimiento.
22.	La institución presenta proyectos de investigación diseñados o ejecutados por área del conocimiento en el período 2015-2020.
23.	Los proyectos diseñados que presenta la institución por área del conocimiento, cumplen con los elementos mínimos.
24.	Los proyectos implementados que presenta la institución por área del conocimiento cumplen con los elementos mínimos.
Relevancia de los proyectos	
25.	Los proyectos de investigación diseñados o ejecutados están vinculados con el desarrollo del conocimiento científico o las demandas socioeconómicas del país.
26.	Los proyectos de investigación diseñados o ejecutados tienen identificados los beneficiarios.
27.	Los proyectos de investigación ejecutados reflejan sus aportes al conocimiento científico.
Mínimo 6: Disponer de la adecuada infraestructura física, bibliotecas, laboratorios, campos de experimentación, centros de prácticas apropiados, y demás recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administrativas, que garanticen el cumplimiento de sus fines.	
Instalaciones físicas adecuadas	
28.	La institución cuenta con instalaciones adecuadas para garantizar el cumplimiento de la misión.
29.	La institución cuenta con los espacios físicos adecuados en las áreas utilizadas para los procesos educativos y servicios administrativos que le permite cumplir con el propósito educativo.

30.	La Institución cuenta con las condiciones ambientales adecuadas, tales como: iluminación, ventilación y control del ruido en todos los espacios que se desarrollen actividades académicas y administrativas.
31.	La institución cuenta con protocolo de gestión de riesgo para el manejo de emergencias, desastres naturales, y riesgos sanitarios que garantizan la seguridad de la comunidad universitaria.
32.	La institución cuenta con acceso a servicios de agua potable, energía y servicios higiénicos a nivel central y sedes.
Laboratorios/Fincas experimentales / Centros de prácticas adecuados	
33.	La institución cuenta con laboratorios, laboratorios naturales, centros de práctica y fincas experimentales, adecuados a sus programas académicos en correspondencia a la matrícula estudiantil y modalidad educativa..
Bibliotecas adecuadas	
34.	La institución posee bibliotecas con instalaciones adecuadas para brindar los servicios bibliotecarios y de información, según matrícula estudiantil y modalidad educativa.
35.	La biblioteca de la institución posee materiales bibliográficos y hemerográficos (Virtual o en físico) necesarios para garantizar los requerimientos de las carreras y programas académicos.
36.	La institución posee recursos de apoyo necesarios para brindar los servicios bibliotecarios y de información.
Infraestructura tecnológica adecuada	
37.	La institución posee una infraestructura tecnológica informática y el soporte técnico adecuados que permiten brindar los servicios de información necesarios.
38.	La institución cuenta con la infraestructura y soporte tecnológico adecuados para la modalidad educativa a distancia.
Recursos de apoyo	
39.	La institución cuenta con los recursos de apoyo para el desarrollo de los procesos educativos y servicios administrativos.
Mínimo 7: Disponer de los reglamentos necesarios para regular los procesos académicos.	

40.	La institución cuenta con los reglamentos que regulan los procesos académicos: docencia, investigación, posgrado y extensión.
41.	La institución cuenta con los documentos oficiales que respalden la creación de los reglamentos de los procesos académicos.
Mínimo 8: Poseer en su planta académica al menos un diez por ciento de docentes a tiempo completo, debiendo estar distribuidos en todas las áreas que ofrecen.	
42.	La institución tiene su carga académica docente distribuida por nivel de formación y modalidad educativa.
43.	La institución posee docentes contratados por área o subárea del conocimiento que imparten docencia en pregrado, grado y posgrado.
44.	La institución en su conjunto y en cada una de sus sedes, posee el diez por ciento de docentes de tiempo completo equivalente, distribuidos en las áreas y subáreas del conocimiento.
Mínimo 9: Contar con el personal académico y administrativo necesario para las labores de gestión, servicios y apoyo a las actividades académicas.	
45.	La institución cuenta con su estructura organizativa, la descripción de cargos, funciones, responsabilidades y competencias definidas y delimitadas.
46.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión institucional y los órganos de asesoría y apoyo.
47.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión académica.
48.	La institución cuenta con los cargos y el personal necesario para la gestión administrativa.
49.	Las Facultades / Coordinaciones/ Unidades de Gestión Académica cuentan con los cargos y el personal necesario para la gestión y el desarrollo de los procesos académicos.
50.	Las sedes cuentan con los cargos y el personal necesario para la gestión y el desarrollo de los procesos académicos y administrativos bajo su responsabilidad.

8 CONSOLIDADO DE OBLIGACIONES Y NÚMERO DE PAUTAS

Obligaciones	Número de Pautas
Mínimo 1. Poseer un plan de desarrollo estratégico y los mecanismos necesarios de evaluación, planificación y seguimiento.	6
Mínimo 2. Ofrecer al menos cuatro carreras profesionales.	1
Mínimo 3. Disponer de planes de estudios y programas de asignaturas adecuados, actualizados al menos una vez en el término de duración de la carrera.	11
Mínimo 4. Los docentes deberán poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que impartan.	2
Mínimo 5. Realizar o mantener, por lo menos, un proyecto de investigación relevante por año, en las áreas que se ofrecen.	7
Mínimo 6. Disponer de la adecuada infraestructura física, bibliotecas, laboratorios, campos de experimentación, centros de prácticas apropiados, y demás recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administrativas, que garanticen el cumplimiento de sus fines.	12
Mínimo 7. Disponer de los Reglamentos necesarios para regular los procesos académicos.	2
Mínimo 8. Poseer en su planta académica al menos un diez por ciento de docentes a tiempo completo, debiendo estar distribuidos en todas las áreas que ofrecen.	3
Mínimo 9. Contar con el personal académico y administrativo necesario para las labores de gestión, servicios y apoyo a las actividades académicas.	6
Total	50

9 DEFINICIONES RELEVANTES DEL GLOSARIO POR CADA OBLIGACIÓN / MÍNIMO

9.1 Mínimo 1

9.1.1 Plan de Desarrollo Estratégico.

También denominado plan estratégico o plan de vida. Documento elaborado de forma participativa en el que se plasma la visión y lineamientos estratégicos a seguir por la institución, generalmente, en un horizonte temporal de 5 a 10 años. Este documento debe contener como mínimo los siguientes elementos: visión, misión, valores institucionales, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, acciones o mecanismos de seguimiento y evaluación del plan. (CNEA, 2020).

9.1.2 Plan operativo.

Es un documento que se deriva de la planificación estratégica con una temporalidad anual. Refleja resultados medibles que deben lograrse dentro un periodo dado. Está compuesto de objetivos, metas, responsable, plazos y recursos. (Adaptado de Ruíz, 2009).

9.2 Mínimo 2

9.2.1 Carrera.

Es un programa de formación académica que ofrece una institución de educación superior en un nivel determinado y que implica la obtención de un título profesional o un grado académico. Se considerará programa de formación como equivalente a carreras de nivel de pregrado (técnico superior), grado (licenciatura) y posgrados. (CNEA, 2020a).

9.2.2 Posgrado.

Nivel académico posterior a la licenciatura que contribuye a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento. Comprende especialización, maestría y doctorado, en correspondencia con los niveles 7 y 8 de CINE 2011. (Adaptado de CSUCA, 2018b).

9.2.3 Sede.

(Recinto, centro académico regional, facultad interdisciplinaria, campus, centro universitario regional). Se entiende por sede, independientemente de la manera legítima como la llame cada institución, la expresión territorial en la que una universidad oferta programas educativos, cuenta con infraestructura permanente y tiene una estructura organizativa estable que la representa. Las sedes pueden tener bajo su dependencia subsedes, extensiones u otros programas académicos. (CNEA, 2011).

9.3 Mínimo 3

9.3.1 Currículo.

Es el instrumento técnico-pedagógico con valor de política pública con el que se pretende alcanzar los fines y objetivos de la educación y está constituido por un conjunto articulado de conocimientos, habilidades, destrezas, valores, y actitudes que se concretan a través de la interacción del estudiante con la ciencia, la tecnología y la cultura, su objetivo es propiciar la adquisición de saberes que tengan significación y relevancia en la solución de problemas locales y nacionales permitiendo situar al estudiante en la época histórica que le toca vivir. El currículo educativo nacional debe incorporar las necesidades nacionales y locales a fin de asegurar su pertinencia. (Ley 582, 2006).

9.3.2 Currículo por competencias.

Los currículos por competencias tienden a evitar el enfoque centrado en la asignatura y enfatizan en cambio, la interconexión entre áreas de aprendizaje, planteando situaciones de integración, que pueden estar más orientadas a lo disciplinar o parecerse más a la “vida real”, siendo transversales a varias disciplinas. Los currículos por competencias apuntan al desarrollo y la demostración de conocimientos, habilidades, comportamientos, etc., que se requieren para completar exitosamente una tarea o actividad en particular. (UNESCO, 2014).

9.3.3 Currículo por contenidos.

Esta mirada más clásica se apoya en una secuencia de desarrollo de temas. La enseñanza se despliega en una progresión lineal, vinculada a una lógica interna del contenido. La planificación del contenido debe graduarse de lo simple a lo complejo y respetar la sucesión de prerrequisitos. Los contenidos pueden estar organizados en el marco de una disciplina, pero también pueden tratarse por temas, por ejemplo, "centros de interés" que favorecen un abordaje interdisciplinar. (UNESCO, 2014).

9.3.4 Currículo por objetivos.

En este tipo de currículos se especifican objetivos conductuales, en el entendido de que aprender significa cambiar el comportamiento observable de los estudiantes. En general, los objetivos pedagógicos se presentan clasificados en dominios o categorías de aprendizaje en forma de taxonomía que propone listas de objetivos y ejemplos de comportamientos asociados a ellos. Dentro de las taxonomías de objetivos, la más conocida es la taxonomía de objetivos educativos de Bloom, que los clasifica en dominios, incluyendo el cognitivo y el afectivo. Más recientemente, la taxonomía de Bloom fue actualizada por Anderson y otros y continúa ejerciendo influencia. (UNESCO, 2014).

9.3.5 Curso.

Unidad de instrucción organizada como una secuencia de actividades educativas en torno a un campo específico de educación o a una serie de campos relacionados. También, se conoce como "módulo", "unidad" o "asignatura". (UNESCO, 2013).

9.3.6 Diseño curricular.

Es el proceso de construcción social en el cual se define la estructuración del currículo de una carrera, así como los campos de acción en que se desempeñará la persona graduada, teniendo como punto de partida el análisis interno y externo (diagnóstico). Los componentes del diseño curricular se establecen según el enfoque asumido por la institución educativa. Debe contener al menos, la fundamentación filosófica y epistemológica, así como los enfoques axiológicos, disciplinar, pedagógico y curricular de la carrera. (Adaptado de CSUCA, 2018b).

9.3.7 Malla curricular.

La malla curricular o flujograma del plan de estudios es una representación gráfica de la distribución de los ciclos (trimestres, cuatrimestres o semestres) y de los cursos (asignaturas y/o módulos) contemplados en el plan de estudios. Enfatiza en la interrelación que existe entre los cursos del plan de estudios en términos de continuidad, secuencia y simultaneidad. La malla curricular permite hacer visibles las relaciones de prioridad, secuenciación y articulación de los cursos, entre ellos y con los ciclos. (CSUCA, 2018b).

9.3.8 Modelo curricular.

Se entiende como una construcción teórica o una forma de representación de algún objeto o proceso (en este caso, en el ámbito del currículo) que describe su funcionamiento y permite explicarlo e intervenir en él. Incluye la selección de los elementos o componentes que se consideran más importantes, así como de sus relaciones y formas de operación. Representa un ideal o prototipo que sirve como un ejemplo para imitar o reproducir, por lo que además de describir, es prescriptivo. Un modelo curricular es una estrategia potencial para el desarrollo del currículo y, dado su carácter relativamente genérico, puede ser aplicado y resignificado en una variedad más o menos amplia de propuestas curriculares específicas, posibilitando su concreción y ubicación en contexto. (Díaz-Barriga, 2005).

9.3.9 Modelo educativo.

Es una representación teórica y filosófica que sustenta o sirve de referente a una institución educativa. En él se plasma las concepciones sobre las relaciones con la sociedad, el conocimiento, la enseñanza y el aprendizaje. Tiende el puente entre la filosofía, valores y principios institucionales y la práctica educativa cotidiana. Orienta en especial el diseño de la oferta educativa y en la forma que ésta debe ser impartida. (Adaptado de García, 2014).

9.3.10 Módulo.

Es un conjunto de cursos, temas o actividades de aprendizaje integrados por un eje temático común. Tiene una función organizativa de los contenidos y, por ende, de

las actividades de aprendizaje, en tanto posibilita seleccionar problemas y ejes temáticos específicos alrededor de los cuales se elaboran las unidades de enseñanza. Contribuye a fortalecer el carácter multi e interdisciplinario de la organización curricular. El módulo se puede cursar en forma individual o en combinación con otros módulos disponibles. (Quesada, Cedeño y Zamora, 2001 y UNESCO, 2013).

9.3.11 Plan de estudios.

Es el documento en el que se refleja la organización de las asignaturas, cursos o módulos en secuencia vertical, según el régimen académico (semestral, cuatrimestral, trimestral, entre otros), indicando el total de horas (teóricas y prácticas) o créditos que el estudiante obtendrá al concluir el proceso de formación, vinculado con el perfil de egreso, así mismo, con los resultados de aprendizaje propios de la carrera. (CNEA, 2020a).

9.3.12 Programa de asignatura.

Es el documento que contiene el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, orientados al logro de los resultados de aprendizajes de los estudiantes, en correspondencia con el perfil de egreso de la carrera, el plan de estudios y el modelo educativo. Asimismo, contiene las estrategias metodológicas y el sistema de evaluación. (CNEA, 2020c).

9.4 Mínimo 4

9.4.1 Doctorado.

Es el más alto nivel de formación académica otorgado por las universidades y tiene como objetivo desarrollar las competencias investigativas para la generación de conocimientos originales y estudios avanzados de un campo disciplinar o área específica. Los programas de nivel de doctorado conducen a un título de investigación avanzada. Se concluye con la presentación y defensa de una tesis o disertación (o trabajo escrito equivalente en importancia y con calidad de publicación) que representa una contribución significativa al conocimiento en los respectivos campos de estudio. En consecuencia, estos programas se caracterizan por estar

basados en investigación y no en cursos. Los programas de doctorado pueden tener distintas denominaciones, por ejemplo: *PhD, DPhil, D.Lit, D.Sc, LL.D, Ed.D*, Doctorado y otros términos similares. El plan de estudios contempla como mínimo el 60% de los cursos de investigación con una duración de 3 a 4 años y requiere entre 50 a 70 créditos centroamericanos sobre maestría. (Adaptado de UNESCO, 2013 y CSUCA, 2018b).

9.4.2 Especialidad.

Permite la profundización y actualización en áreas específicas del conocimiento a nivel teórico, técnico y metodológico. A su vez, fortalece las habilidades y destrezas relacionadas con el desarrollo de competencias del ámbito profesional y el desempeño laboral. El plan de estudios tiene una duración de 9 meses a un año y requiere entre 31 a 35 créditos centroamericanos sobre la licenciatura. (Adaptado de MCESCA, 2018).

9.4.3 Especialidades Médicas.

Formación profesional especializada en las diferentes ramas de la medicina o la cirugía, con alta calidad científica-técnica, valores éticos, morales y vocación de servicio social. El plan de estudios tiene tener una duración mínima de tres años. (CNEA, 2020a).

9.4.4 Expediente del docente.

Es el documento oficial de la institución que contiene información relevante del docente. Incluye cédula de identidad o su equivalente, hoja de vida, contrato laboral, títulos de grado o formación académica y otros, que cada institución defina. (CNEA, 2020c).

Las áreas de conocimiento son las establecidas en la versión oficial final del Glosario de la Educación Superior de Nicaragua (2020).

9.4.5 Grado Académico.

Etapa específica de instrucción de la educación formal en distintos niveles del sistema educativo (técnico superior, licenciatura o su equivalente, especialidad, maestría, doctorado). (CSUCA, 2018b).

9.4.6 Licenciatura.

Es el nivel educativo posterior al bachillerato que conduce a la obtención de un título profesional cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Tiene una duración de 4 a 6 años y los créditos oscilan entre 150 a 200. (Adaptado de CSUCA, 2018b).

9.4.7 Maestría académica.

Es un programa de formación de nivel de posgrado que tiene como objetivo desarrollar competencias académicas e investigativas avanzadas que conduce a un grado académico de Magister, Máster o Maestro en Ciencias (MSc). Esta maestría se caracteriza por ser esencialmente teórica y por estar centrada en investigaciones que reflejan los últimos avances del campo disciplinar. Los programas de este nivel requieren la finalización de tesis. Este tipo de programa tiene como objetivo la formación de docentes e investigadores de alto nivel técnico-científico y la preparación para la continuidad académica para estudios de doctorado. El plan de estudios contempla el 50% de los cursos para abordar lo relacionado con la investigación, con una duración de 18 meses a 2 años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos posterior a la licenciatura. (Adaptado de la UNESCO, 2013 y CSUCA, 2018b).

9.4.8 Maestría profesional.

Es un programa o carrera de formación de nivel de posgrado que tiene como objetivo desarrollar competencias profesionales avanzadas que conduce a un grado académico de Magister o Maestro (Máster o Maestro). Desarrolla una alta capacidad de innovación en el ejercicio profesional, proporciona conocimientos actualizados que permite analizar críticamente los avances en un campo disciplinario y facilita la

transferencia al ámbito laboral. El plan de estudios contempla el 25% de los cursos para abordar lo relacionado a investigación. Se caracteriza por ser esencialmente práctico. Requiere como trabajo de graduación un proyecto de intervención profesional o práctico. Tiene una duración de 18 meses a 2 años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos posterior a la licenciatura. (Adaptado de la UNESCO, 2013 y CSUCA, 2018b).

9.4.9 Pregrado.

Son programas de educación terciaria de ciclo corto, con duración mínima de dos años, que otorgan títulos de técnico superior o equivalente. Corresponde al nivel CINE 5. El rango de tiempo puede ser de 2 a 3 años y los créditos podrían oscilar entre 60 a 100. (Adaptado UNESCO, 2013 y CSUCA, 2018).

9.5 Mínimo 5

9.5.1 Áreas del conocimiento.

Son grupos amplios y campos del conocimiento científico que integran programas educativos, teniendo en cuenta su afinidad en los contenidos y el desempeño profesional en las diferentes áreas disciplinarias. Se toma como referente la Clasificación Internacional Normalizada (CINE) que establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO, 2013). Ver detalle en el Glosario.

9.5.2 Investigación.

Comprende los procesos y actividades organizadas, mediante los cuales se generan nuevos conocimientos en el campo disciplinar (investigación pura) o la aplicación de conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada). Se valorará la existencia y pertinencia de políticas institucionales de investigación, los recursos, organización y capacidad instalada, los resultados (productos, efectos e impactos) de los procesos desarrollados, y los vínculos con la docencia y la extensión. (Adaptado de Ander Egg, 1995 y CNEA, 2019b).

9.5.3 Investigación relevante.

Aquella que aporta al desarrollo del conocimiento científico, incide en la transformación y mejora de la calidad de vida de la sociedad, está en coherencia con los avances teóricos científicos, contexto internacional, situación nacional, Plan Nacional de Desarrollo Humano, o bien las líneas de investigación de la universidad. (CNEA, 2019).

9.5.4 Proyecto de investigación.

Es el conjunto de elementos o partes interrelacionados de una estructura diseñada para lograr los objetivos específicos, o resultados proyectados con base en necesidades detectadas y que han sido diseñados como propuesta para presentar alternativas de solución a problemas planteados, debe diseñar la estrategia metodológica a partir de la cual se obtiene el nuevo conocimiento como solución al problema. (Tamayo, 2003).

9.5.5 Proyectos de Investigación relevantes.

Son aquellos que se definen o desarrollan en el marco de las políticas y líneas de Investigación oficialmente establecidas por las Instituciones de Educación Superior, las cuales a su vez deben inspirarse en el Plan Nacional de Desarrollo Humano de Nicaragua, en los planes de desarrollo regional o municipal y los lineamientos que en materia de investigación están o sean establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Nicaragua. Todo en el marco de la Constitución Política y las leyes del país. (CNEA, 2020).

9.6 Mínimo 6

9.6.1 Infraestructura física.

Comprende instalaciones como: edificios, aulas, salones, talleres, laboratorios, bibliotecas, oficinas, cafeterías, lugares de recreo y esparcimiento, estacionamiento y otros, que sean seguras y adecuadas para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas acordes con la misión institucional. (CCA, 2006).

9.6.2 Biblioteca universitaria.

Espacio de intercambio de información para el desarrollo académico y de investigación, dispone de espacio físico, mobiliario, medios y equipos tecnológicos, personal calificado, sistemas estandarizados para el procesamiento técnico y científico de la información, así como material bibliográfico y hemerográfico en soporte impreso y digital. Cuenta con acceso a bases de datos y materiales de apoyo. (CNEA, 2020a).

9.6.3 Biblioteca digital.

Es la combinación de una colección de objetos digitales (repositorio); las descripciones de estos objetos (metadatos); un conjunto de usuarios (clientes o público o usuarios); y sistemas que ofrecen una serie de servicios como la captura, indexación, catalogación, búsqueda, navegación, recuperación, entrega, archivo y preservación. (Baeza Yates y Ribeiro Nieto, 2009).

9.6.4 Biblioteca virtual.

Es aquella que hace uso de la realidad virtual para mostrar una interfaz y emular un ambiente que sitúe al usuario dentro de una biblioteca tradicional. Hace uso de la más alta tecnología multimedia y puede guiar al usuario a través de diferentes sistemas para encontrar colecciones en diferentes sitios, conectados a través de sistemas de cómputo y telecomunicaciones. (Bawden y Rowlands, (1999) citados por Faba Pérez y Ñuno Moral, 2004).

9.6.5 Centros e institutos de estudios de investigación.

Tienen por finalidad desarrollar investigaciones científicas, proporcionar la formación especializada para la producción del conocimiento, la formación científica, desarrollar las actitudes, conciencia ética, solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de la vida consolidar el respeto por las instituciones y la vigencia del orden democrático. (Ley 582, art.81, 2006).

9.6.6 Centros de práctica.

Comprende los escenarios sociales o productivos, espacios físicos, establecimientos y equipos destinados a la experimentación y la aplicación práctica de los conocimientos programados en los planes de estudio. (CNEA, 2011).

9.6.7 Finca experimental.

Unidad de producción adquirida o rentada por las universidades que sirve para fines académicos en el campo de las ciencias agropecuarias. Se cumplen normas de seguridad y prevención de la contaminación ambiental, siendo utilizado en pregrado, grado, posgrado e investigación. (CNEA, 2020c).

9.6.8 Laboratorios.

Instalaciones físicas acondicionadas por las universidades en las que docentes, estudiantes e investigadores desarrollan actividades prácticas, experimentales de docencia e investigación en las diversas áreas y sub áreas del conocimiento. Se cumplen normas de seguridad que previenen el riesgo a la salud de las personas y prevención de la contaminación ambiental, siendo utilizado en el pregrado, grado, posgrado y la investigación. (CNEA, 2020a).

9.6.9 Laboratorios naturales.

Espacios vivos donde se construyen y recrean conocimientos, saberes y prácticas, en armonía con la madre tierra, que contribuyen a la revitalización de la identidad y cultura de los pueblos mediante la innovación, emprendimiento, producción y comercialización, fundamentado en los lineamientos, principios y valores institucionales para el buen vivir. (URACCAN, 2016).

9.6.10 Recursos didácticos.

Son los materiales e instrumentos indispensables que se utilizan para mediar pedagógicamente el aprendizaje de contenidos, procedimientos y actitudes acorde con la naturaleza de la disciplina. Su diseño tiene una intencionalidad educativa, cuando apuntan al logro de un objetivo de aprendizaje y responde a unas

características didácticas apropiadas para el aprendizaje. (CNEA, 2020a y García, 2010).

9.7 Mínimo 7

9.7.1 Normativa.

Son disposiciones que regulan las actividades académicas, de investigación, gestión y administrativas en la institución, debidamente aprobadas por la instancia correspondiente. (CNEA, 2020a).

9.7.2 Reglamentos.

Son los documentos oficiales y vigentes, que regulan los procesos académicos de la institución. Estas regulaciones pueden estar contenidas en documentos independientes o en uno o varios documentos integrados. (CNEA, 2020c).

9.8 Mínimo 8

9.8.1 Carga académica docente.

Es la asignación de grupos de trabajo académico que se hace a cada docente; se estructura a partir del conjunto de asignaturas de los planes de estudios y actividades académicas, designada con la flexibilidad y adaptación a los requerimientos institucionales, haciéndose ésta con base en la normativa correspondiente y durante el periodo académico vigente. (CNEA,2020c).

9.8.2 Docente de tiempo completo.

Es un profesional contratado con jornada laboral completa que dedica entre 40 y 48 horas semanales, (según la institución), destinadas a actividades propias y articuladas con el proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: docencia directa, planificación, elaboración o actualización de documentos curriculares (programas de asignaturas, módulos o dossier), prácticas de campo, capacitaciones, reuniones de coordinación, actividades extra curriculares y atención a estudiantes, entre otros). También, se puede incluir actividades de investigación, extensión o proyección social. (CNEA, 2020a).

9.8.3 Docente de medio tiempo.

Personal académico calificado contratado de 20 o 24 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia. (CNEA, 2020b).

9.8.4 Docente de cuarto de tiempo.

Personal académico calificado contratado de 10 o 12 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia. (CNEA, 2020b).

9.8.5 Docente de tiempo completo equivalente (TCE).

Es una forma normalizada de expresar el tiempo dedicado a la universidad por los profesores, independiente de la duración de sus contratos de trabajo y de la jornada laboral para las cuales son contratados. (CNEA, 2020b).

9.8.6 Docente de tiempo parcial.

Personal académico calificado contratado por menos de 40 o 48 horas semanales (según la jornada laboral de la institución), dedicadas de manera preferencial a la docencia. Se clasifican en docentes de cuarto y medio tiempo. (CNEA, 2020b).

9.8.7 Docente horario.

Personal académico calificado que es contratado para realizar docencia horaria, según las necesidades de la institución. Entiéndase en forma horaria el tiempo de trabajo sujeto a una jornada de tiempo determinada en la que se establece un número de horas clase a impartirse en un tiempo que oscila desde lo bimensual hasta lo semestral en cualquier modalidad de estudio (matutino, vespertino, nocturno, sabatino o dominical), además desarrolla actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: planificación, elaboración de programas de asignaturas y módulos o dossier), prácticas de campo, capacitaciones, reuniones de coordinación, actividades extra curriculares y atención a estudiantes. (Ley 671, 2008).

9.8.8 Horas lectivas.

Aquellas donde se desarrolla la docencia directa programadas para un período lectivo. (CNEA, 2020).

9.8.9 Período académico o lectivo.

Es el tiempo comprendido desde el primer hasta el último día en que se imparte docencia en los niveles de pregrado, grado y posgrado. Este puede ser trimestral, cuatrimestral o semestral. (CNEA, 2020c).

9.8.10 Planta académica.

Conocida como planta docente. Es el conjunto de profesionales que realizan docencia directa en uno o varios programas de pregrado, grado y posgrado, pudiendo ejercer adicionalmente, de acuerdo con la reglamentación de cada IES, otras responsabilidades académicas, así como actividades que contribuyan con las funciones universitarias: docencia, investigación científica, proyección social y gestión institucional. (CNEA, 2020a).

9.9 Mínimo 9

9.9.1 Estructura organizativa.

Conjunto de relaciones que se establecen entre los miembros de la organización, siguiendo el diseño organizacional, que permite dividir y coordinar las tareas de los miembros de la institución. (Torres, 2009).

9.9.2 Manual de Organización y Funciones (MOF).

Documento técnico que se utiliza como instrumento técnico–administrativo–normativo de gestión institucional, cuyo propósito es describir la estructura general de la organización, las funciones generales y responsabilidades asignadas de cada unidad organizativa de la entidad. (Contraloría General de la República [CGR], 2015).

9.9.3 Manual de puestos de trabajo.

Documento que establece la clasificación de puestos con los respectivos requisitos mínimos para su desempeño y los correspondientes niveles de remuneración. (Adaptado, CGR, 2015).

9.9.4 Organigrama.

Representación gráfica de la estructura organizacional, permite visualizar la relación jerárquica que se establece entre las personas, unidades académicas y administrativas de la institución. (Torres, 2009).

9.9.5 Personal académico.

Profesionales contratados que ejercen funciones de docencia, investigación, o extensión ubicados en los distintos niveles de la estructura organizativa universitaria para dar cumplimiento a los objetivos y misión institucional. (CNEA, 2020c).

9.9.6 Personal administrativo.

Son las personas contratadas por una institución de educación superior en las áreas administrativas y de servicio para tareas que sirven de apoyo a la docencia, investigación, gestión y extensión. (CNEA, 2020a).

9.9.7 Personal de gestión universitaria.

Profesionales que ejercen funciones de gestión académica o administrativa en los distintos niveles de la estructura organizativa para dar cumplimiento a los objetivos y misión institucional. (CNEA, 2020a).

Mayor detalle consultar Glosario de la Educación Superior (tercera edición)

10 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional. (1990) Ley de carrera docente. Ley 114. Gaceta Diario Oficial. Managua, Nicaragua.

Asamblea Nacional. (2006). Ley No. 582. Ley General de Educación. *La Gaceta*, No. 150, 03 de agosto 2006.

Asamblea Nacional. (2008). Ley No. 671. Ley de Adición al Título VIII Libro Primero del Código del Trabajo de la República de Nicaragua, Ley 185, Código del Trabajo. Del trabajo de los Docentes Universitarios Horarios. *La Gaceta*, No. 215, 11 de noviembre 2008.

Asamblea Nacional. (2011). Ley No. 704. Ley creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. *La Gaceta*, Diario Oficial No. 172 del 12 de septiembre del 2011. Nicaragua.

Instituto Internacional para la Educación Superior de América Latina y el Caribe (IESALC) UNESCO. (2018a). *Declaración final de la III Conferencia Regional de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, CRES 2018*. Recuperado de <https://www.iesalc.unesco.org/2019/02/20/declaracion-final-de-la-iii-conferencia-regional-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-cres-2018/>

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. (2017). Instructivo para el llenado de formatos y entrega de información estadística de las Instituciones de educación superior de Nicaragua. Managua, Nicaragua.

Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior. CCA. (2014).

Glosario de Evaluación y Acreditación Armonizado. San José, Costa Rica.

Autor.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. (2011). *Guía de Autoevaluación*

Institucional con fines de Mejora. Managua, Autor.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. (2020). *Glosario de Educación Superior de Nicaragua*. Tercera edición. Managua, Autor.

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. (2019). *Modelo de Calidad de la Educación Superior Nicaragüense*. Managua, Autor.

Consejo Superior Universitario Centroamericano (2018). *Marco de cualificaciones para la educación superior centroamericana (MCESCA)*. Resultados de aprendizaje esperados para los niveles técnico superior universitario, bachillerato universitario, licenciatura, maestría y doctorado. Guatemala. CSUCA.

Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES). (2009). *Glosario de términos de planificación*. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes.

Faba Pérez, C., & Nuño Moral, M. V. (2004). La nueva gestión en las bibliotecas virtuales. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 19(74), 19-28.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2013). *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011*. Instituto de Estadística de la UNESCO.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador. *Reglamento General De Personal Académico y Escalafón de la PUCE*. Quito. Febrero 2017. Recuperado el 30 de noviembre de 2017, de <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE->

REGLAMENTO-GENERAL-DE-PERSONAL-ACADEMICO-Y-ESCALAFON-
DE-LA-PUCE-APROBADO-POR-CS.pdf.

Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE, 2013).
Glosario de términos curriculares para la Universidad Estatal a Distancia. San
José, Costa Rica.

Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE). (2013).
Glosario de términos curriculares parra la Universidad Estatal a Distancia. San
José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

Tamayo, M. (2004). Proceso de investigación científica. LIMUSA. México.

Torres. D.H. (2009). Introducción a la administración. México. Trillas.

United Nations Educational Scientific and Cultural Organization (UNESCO) (2013).
Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011. Canadá:
Instituto de Estadística de la UNESCO.

Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (2016).
Diagnóstico del estado actual de los laboratorios naturales de la URACCAN
en articulación con la academia, mejoramiento productivo y las comunidades
Managua. Autor.



Consejo
Nacional de
Evaluación y
Acreditación



Este trabajo está bajo la licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia
de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.